



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 2023. La parte interesada presentó escrito subsanando la demanda el día 16/01/2023, sin embargo, no dio cumplimiento al auto 2531 del 16 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez.

Cartago, Valle del Cauca, 23 de enero de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 761474003001-**2022-00449**-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO PIEDRAHITA MARMOLEJO
AUTO: 073

A pesar que la parte interesada dentro del término otorgado allegó escrito atendiendo algunos de los requerimientos en el auto inadmisorio, en realidad se quedó corta al no cumplir a cabalidad y concretamente con lo exigido en el inciso segundo y tercero.

Así las cosas, al no haberse subsanado en debida forma la demanda dentro del término establecido por la ley, se **rechaza** la misma.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

○